

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/327  
4 de noviembre de 2009

(09-5516)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA: INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO 1A DEL DOCUMENTO WT/L/432

### Comunicación de la República Popular China

La siguiente comunicación, de fecha 4 de noviembre de 2009, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

- I. **NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA A MÁS TARDAR CUATRO MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN DE CHINA**
  1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- II. **EXAMEN PERIÓDICO DE LAS NORMAS VIGENTES DE LOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES DE NORMALIZACIÓN, Y ARMONIZACIÓN DE LAS MISMAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES PERTINENTES, CUANDO PROCEDA**
  1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- III. **REVISIÓN DE LAS NORMAS VOLUNTARIAS NACIONALES, LOCALES Y SECTORIALES ACTUALES CON EL FIN DE ARMONIZARLAS CON LAS NORMAS INTERNACIONALES**
  1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
- IV. **UTILIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS "REGLAMENTOS TÉCNICOS" Y "NORMAS" DE ACUERDO CON SU SIGNIFICADO EN EL ACUERDO OTC EN LAS NOTIFICACIONES QUE PRESENTA CHINA EN VIRTUD DEL ACUERDO OTC, INCLUIDO EL PÁRRAFO 2 DE SU ARTÍCULO 15, Y EN LAS PUBLICACIONES MENCIONADAS EN ÉSTE, ASÍ COMO EN LAS MODIFICACIONES DE LAS MEDIDAS VIGENTES**
  1. Hasta el 6 de octubre de 2009 China ha presentado 695 notificaciones OTC. Éste ha sido el único cambio registrado al respecto desde el último examen.

**V. EXAMEN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS CADA CINCO AÑOS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE UTILICEN LAS NORMAS INTERNACIONALES SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO E INCLUSIÓN EN LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO DE LAS MEDIDAS QUE SE HAYAN ADOPTADO PARA UTILIZAR LAS NORMAS INTERNACIONALES COMO BASE DE LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA**

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**VI. INFORME DE SITUACIÓN SOBRE EL AUMENTO DEL 10 POR CIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES COMO BASE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EN CINCO AÑOS**

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**VII. ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO**

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**VIII. COMO PARTE DE LA NOTIFICACIÓN QUE HAGA CHINA EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO, PRESENTACIÓN DE UNA LISTA DE LOS ÓRGANOS LOCALES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES QUE ESTÉN AUTORIZADOS PARA PREPARAR REGLAMENTOS TÉCNICOS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

**IX. LISTA ACTUALIZADA DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD RECONOCIDOS POR CHINA**

1. Hasta el 30 de agosto de 2009 la Administración de Certificación y Acreditación de la República Popular China ha reconocido 168 órganos de evaluación de la conformidad, de los cuales 35 son órganos con financiación extranjera. En el sitio Web [www.cnca.gov.cn](http://www.cnca.gov.cn) se publica la lista de estos órganos, en la sección "Lista de órganos de certificación" de la página "Acerca de las instituciones" (en chino).

**X. PROMULGACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEY RELATIVA A LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE REGLAMENTOS PERTINENTES, QUE GARANTICEN UN TRATO NACIONAL COMPLETO Y UNA PLENA COMPATIBILIDAD CON LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ADHESIÓN DE CHINA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 3 T) DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS OTC**

1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.

- XI. INFORMACIÓN, UN AÑO DESPUÉS DE LA ADHESIÓN, SOBRE LA AUTORIZACIÓN A TODOS LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE EVALUACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, TANTO DE LOS PRODUCTOS IMPORTADOS COMO DE LOS NACIONALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 4 A) DE LA SECCIÓN 13 DEL PROTOCOLO**
- XII. ASIGNACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS A LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE CHINA ÚNICAMENTE SOBRE LA BASE DE SU ÁMBITO DE TRABAJO Y DEL TIPO DE PRODUCTO, SIN TENER EN CUENTA EL ORIGEN, A MÁS TARDAR 18 MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN**
- XIII. NOTIFICACIÓN AL COMITÉ OTC DE LAS RESPONSABILIDADES RESPECTIVAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE CHINA 12 MESES DESPUÉS DE LA ADHESIÓN**
1. No ha habido cambios al respecto desde el último examen.
-